



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

de 30. y 60. r. mandada expir a los vendedores de generos de
 Abasco, y de ultramar procedia de alguna N. om. pos-
 tior a los expresados Decreto y Reglamento, lo noticiare
 a V.S. a los fines que se indicaban. = Enterado V.S. de todo
 en la noche del mismo dia, y hallando fundada la indi-
 cada exposicion, acordó oficiar con copia de ella al mencionado
 Sr. Subdelegado, quien contesto, no con arreglo a lo que se
 le manifestaba ni en los terminos que estan recomendados
 por S. N. ni no diciendo que estaba con arreglo a ordenes,
 y que havia consultado el caso al Sr. Superintendente Int.
 e Intendente de la Provincia con otras expresiones nada
 convenientes, y solo propias de una autoridad de alta clase.
 Han medido quatro meses; y con fecha 16. del corriente
 dirijió al Sr. Subdelegado un oficio que se vio en la o.
 de la mañana del veinte y uno, en que se inserta otro
 que dirijió al Sr. Intendente de la Provincia en 23. de
 Dto. ultimo, en el que manifiesta se lleven a efecto las
 Atribuciones Unidas ilegal y temerariamente por
 el Judio en quanto a las Indias de Abasco y Patrones,
 desistiendo de continuar la de los Curas, por no comprendi-
 da en el Reglamento. O. S. acordó quedar enterado, y q.
 ni se contestare; pero el Judio instruido con Reflexion
 del contenido del citado oficio, ni esta satisfecho con

